



NIT.: 830.124.850-8

CIRCULAR No. 08
AGOSTO 26 DE 2015

DE : SECRETARIA GENERAL PDA

PARA: COORDINADORES TERRITORIALES

ASUNTO: JURADOS DE VOTACIÓN

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada por la Registraduría Nacional del Estado Civil; comunicación que adjuntamos, solicitamos de manera urgente comunicarse con el Registrador respectivo en su departamento para efectos de recibir el usuario y la contraseña de acceso al aplicativo, en el cual se debe realizar el registro de las listas de jurados de votación.

Solicitamos tener en cuenta no registrar personas que se encuentren dentro de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 275 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 104 del C.E.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Triana Suárez", with a stylized flourish at the end.

GUSTAVO TRIANA SUÁREZ
Secretario General
POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

400
Bogotá D.C.

Señores
PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO
Atentamente Representante Legal
Carrera 17 A No.37 - 27 Código Postal 111311
Bogotá, D.C.

Respetados señores:

Con miras a las elecciones del próximo 25 de Octubre 2015, y conforme a lo establecido en el Art.101 del Código Electoral, los invito para que desde cada Directorio Departamental o Municipal, se comunique con el Registrador respectivo quien asignará un usuario y una contraseña por Partido, Movimiento Partido o Coalición, para el registro de sus listas de jurados de votación.

Procedimiento que se realizará única y exclusivamente a través del aplicativo Web diseñado para tal fin por la Registraduría Nacional del Estado Civil, no se recibirán listados en papel, plantillas de formatos anteriores, etc.

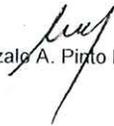
Es importante señalar que el registro de la información es por Partido o Movimiento Político y no por corporaciones, al igual que los ciudadanos reportados deben estar inscritos en el Censo electoral del respectivo municipio.

No relacionar ciudadanos que se encuentren dentro de las causales establecidas en el artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 y Art. 104 del C.E.

Esta labor se recomienda realizarla antes del **05 de Septiembre de 2015**.

Cordialmente,


ALFONSO PORTELA HERRAN
Registrador Delegado en lo Electoral

Proyecto: Gonzalo A. Pinto Fonseca


La
democracia
es nuestra
huella

Registraduría Delegada en lo Electoral
Av. Calle 26 No. 51 -50
2202880 Ext. 1321 - 1322 Fax: 2207648
www.registraduria.gov.co

la diferencia.